

Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica

Barrio Escalante, 550 metros Este Iglesia Santa Teresita
Teléfonos: 2225-2778 2225-4500 2225-5600 Fax: 2225-5479
Apdo. 5656-1000 San José, E-mail: coltras@trabajosocial.or.cr



NORMATIVA FILIALES

Objetivo de las filiales:

Contribuir en el desarrollo de la profesión de Trabajo Social en el ámbito de cobertura que le compete, mediante el impulso de acciones de educación permanente, el análisis de la realidad regional, el pronunciamiento ante situaciones sociales atinentes al Trabajo Social, en estrecha coordinación con las instancias organizativas del Colegio de Trabajadores Sociales, en el marco de la Ley Orgánica, de los Reglamentos y de la normativa que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica

CAPITULO I

La conformación de las Filiales

La Junta Directiva del COLTRAS tendrá la facultad de autorizar el establecimiento de Filiales, bajo las siguientes condiciones:

1. Se autorizará la creación de filiales en cada una de las regiones establecidas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, a saber: Región Brunca; Región Huetar Atlántica; Región Huetar Norte; Región Chorotega; Región Pacífico Central; Región Central
2. La conformación de cada filial debe ser convocada por un mínimo de 25 agremiadas (os) que se encuentren trabajando en instituciones públicas o privadas ubicadas en la región.
3. El procedimiento para constituir una filial es el siguiente:
 - a. Solicitar la creación de la filial, mediante una carta dirigida a la Junta Directiva con los argumentos por los cuales se considera oportuno y viable constituir una Filial. A la solicitud se le debe adjuntar la lista de los y las interesadas, la copia de la cédula y las respectivas firmas.
 - c. La solicitud una vez conocida y analizada por la Junta Directiva y por la asesoría legal del COLTRAS, será publicada en la página web del Colegio, dando un plazo de quince días para que las y los agremiados que los estimen a bien realicen observaciones.
 - d) Corresponde a la Junta Directiva del Colegio, con apoyo de las instancias administrativas, determinar y mantener actualizada la información con respecto al total de agremiadas (os) por región. Esta información es fundamental para determinar los porcentajes de afiliadas

Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica

Barrio Escalante, 550 metros Este Iglesia Santa Teresita
Teléfonos: 2225-2778 2225-4500 2225-5600 Fax: 2225-5479
Apdo. 5656-1000 San José, E-mail: coltras@trabajosocial.or.cr



(os) requeridas (os) para convocar la constitución de una filial y para las asambleas ordinarias y extraordinarias.

d. La Junta Directiva posterior al plazo para recibir observaciones cuenta con un mes para resolver positiva o negativamente la solicitud.

4. Toda Filial, al momento de su inscripción, deberá contar en la primera convocatoria con el 30%, la segunda convocatoria con el 25% y la tercera con el 20% del total de colegiados agremiados en su región, que a su vez se encuentren al día con las obligaciones económicas con el Colegio. Cada convocatoria será realizada en un período de media hora.

5. Las filiales, deberán conocer la Normativa que les rige y comprometerse al cumplimiento de la misma.

6. Toda Filial contará con un Consejo Directivo conformado por: un (a) coordinador (a), Secretario (a), Tesorero (a), todos electos mediante Asamblea convocada formalmente con la debida antelación y con una asistencia mínima del 25% de los (as) colegiados (as) de la Región.

7. No podrá haber más de dos filiales en una misma región.

CAPITULO II

Funcionamiento de las Filiales

8. Las filiales deberán cumplir con toda la legislación y normativas que rigen el Colegio de Trabajadores Sociales.

9. Las filiales deben desarrollar mínimo tres actividades al año que comprendan la celebración del día del Trabajador Social, actividades de educación permanente y la actividad de fin de año.

10. El presupuesto de las filiales será destinado para el día del Trabajador Social, para la cena de navidad, para el rubro de capacitación, para viáticos del Consejo, así como para papelería.

11. Se deberán conformar comisiones para tratar temas específicos, ya sean problemáticas de la región o del gremio en general, éstas deberán ser presentadas formalmente, mediante una carta dirigida a la Junta Directiva del Colegio.

12. Toda filial deberá señalar un domicilio determinado para la correspondiente notificación de la documentación y demás efectos pertinentes.

13. El cierre de la filial se podrá realizar cuando se identifiquen faltas graves al cumplimiento de la normativa vigente del Colegio, se utilicen los recursos en fines diferentes a los definidos o por inactividad de la filial.

Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica

Barrio Escalante, 550 metros Este Iglesia Santa Teresita
Teléfonos: 2225-2778 2225-4500 2225-5600 Fax: 2225-5479
Apdo. 5656-1000 San José, E-mail: coltras@trabajosocial.or.cr



CAPITULO III

Responsabilidades de los y las agremiadas de las Filiales

14. Los miembros de la filial tienen que cumplir las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y el Código de Ética del Colegio de Trabajadores Sociales
15. Todos los miembros activos de la filial podrán ser miembros del Consejo Directivo, de las Comisiones y de los Puestos Representativos de la Filial, incluyendo las personas pensionadas.
16. Los y las Agremiadas tendrán que mantenerse al día con sus obligaciones con el Colegio y ejercer legalmente la profesión.
17. Aquellos miembros que sean elegidos por asamblea para tareas específicas, deberán cumplir sus funciones y dar cuentas de las mismas en las reuniones del Consejo Directivo así como en las Asambleas.
18. Los (as) agremiadas deberán actualizar cada seis meses sus datos con la Comisión responsable, o en caso de cambios importantes informar de manera inmediata.

CAPITULO IV

Las Asambleas

19. Como parte de la gestión de la Filial se debe convocar a Asambleas (mínimo 2 veces al año) ordinaria y extraordinaria para tratar temas de interés de los y las agremiadas y tomar las decisiones que orientan el desarrollo del Plan de Trabajo.
20. Para que exista quórum en las Asambleas deben participar la mitad más 1 de las (os) agremiados de la Región. Si transcurrida, la hora señalada no se ha formado el quórum necesario, quedará automáticamente constituida una segunda convocatoria media hora después, en cuyo caso el quórum mínimo se formará con el treinta por ciento de los afiliados o afiliadas de la región. De no haber quórum, se tendrá por constituida la Asamblea en tercera convocatoria, una hora después con un quórum mínimo del veinte cinco por ciento de los afiliados o afiliadas. En caso de no lograrse esta última convocatoria, el Consejo Directivo programará una nueva convocatoria en un plazo no mayor de treinta días, y si tampoco se logra el quórum, la Junta Directiva, previo estudio de la situación, podrá disolver la Filial.
21. Será obligación de los agremiados asistir a las Asambleas.

Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica

Barrio Escalante, 550 metros Este Iglesia Santa Teresita
Teléfonos: 2225-2778 2225-4500 2225-5600 Fax: 2225-5479
Apdo. 5656-1000 San José, E-mail: coltras@trabajosocial.or.cr



22. Se podrá convocar a Asambleas cuando:

- a. Así lo disponga el Consejo Directivo,
- b. Dos de los miembros del Consejo, así lo decidan
- c. Diez de los miembros de la filial, lo soliciten por escrito al Consejo y al Colegio.

23. Las asambleas deberán ser convocadas, por los diferentes medios existentes: página web del Colegio, por vía correo electrónico a los y las agremiadas de la filial, por mensaje de texto y por invitación formal a las diferentes instituciones de la región. La convocatoria se hará con un mínimo de un mes antes de la fecha definida para la asamblea.

24. La agenda de las Asambleas la definirá el Consejo Directivo con las mociones presentadas por los y las agremiadas dos semanas antes de la Asamblea (como máximo de tiempo) así como con las directrices planteadas desde Junta Directiva del Colegio y necesidades particulares de la región.

25. En las Asambleas se dará participación solamente a tres mociones (1 por persona) por tema a tratar y posteriormente se llevará a cabo la votación.

CAPITULO V

Responsabilidades del Consejo Directivo

26. Participar y representar a la filial en las Asambleas Ordinarias y extraordinarias del Colegio. (Es asignado presupuesto para este rubro)

27. Para sesionar deben haber dos miembros de Junta Directiva, de manera contraria no podrán tomar decisiones en firme.

28. Coordinar con el Colegio de Trabajadores Sociales las convocatorias para las actividades a realizarse en las filiales, en los diferentes medios mencionados en el artículo 22 de esta normativa.

29. Presentar a la Fiscalía del Colegio de Trabajadores Sociales las copias de las actas de reunión del Consejo Directivo. Esto deberá realizarse cada tres meses.

30. Colaborar estrechamente con el Colegio para la divulgación entre sus afiliadas (os) de comunicados específicos, convocatorias, distribución de material escrito (Revistas, boletines, entre otros).

31. Mantener al día una base de datos de sus afiliados (as) que incluya: nombre completo, teléfono, domicilio, grado académico, correo electrónico, lugar de trabajo, años de ejercicio profesional y áreas de experiencia laboral. Para ello, podrá nombrar una Comisión específica.

Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica

Barrio Escalante, 550 metros Este Iglesia Santa Teresita
Teléfonos: 2225-2778 2225-4500 2225-5600 Fax: 2225-5479
Apdo. 5656-1000 San José, E-mail: coltras@trabajosocial.or.cr



32. Informar de manera inmediata las faltas al la Ley, al reglamento o al Código de Ética de alguno de sus agremiados.

33. Notificar al Colegio, por vía escrita, el incumplimiento de las funciones de algunos de los miembros del Consejo Directivo.

34. Las elecciones del Consejo Directivo serán cada dos años. En caso que la persona asignada no pueda cumplir las funciones, será removida de su cargo y se convocará a Asamblea para definir la o el próximo representante.

35. En el caso de renuncia de alguno de los miembros del Consejo Directivo, la persona deberá presentar una carta a la Junta Directiva del Colegio.

36. Las funciones del presidente (a), secretario(a) y tesorero (a) son las estipuladas en el artículo 7, 8 y 9 de la Ley Organiza del Colegio de Trabajadores Sociales

37. Se podrá remover a algunos de los miembros del Consejo Directivo cuando deje de asistir más de cinco veces no consecutivas, durante el período de un año.

38. Los acuerdos del Consejo Directivo podrán ser revocados por parte de la Junta Directiva, cuando ésta lo considere pertinente. No obstante, cabe recurso de apelación en ocho días hábiles, dada la directriz. Los asuntos no resueltos se resolverán en la Asamblea del Colegio.

39. El Consejo Directivo deberá presentar cada año a sus agremiados como al Colegio, un informe de Labores, el cual deberá contener:

- a. Fecha, lugar, actividad a desarrollar
- b. Agenda de la actividad (propuestas y las implementadas)
- c. Listas de participación.
- d. Sistematización de la evaluación de la actividad emitida por los y las agremiadas.
- e. Costos de la actividad (Así como el presupuesto brindado por el Colegio).
- f. Se debe hacer un análisis comparativo sobre las acciones propuestas y las alcanzadas así como las que no fueron posibles de lograr, indicando limitaciones.
- g. Se debe plantear un FODA de la filial, sustentado en acciones claras y concisas.

40. El Consejo Directivo deberá elaborar un Plan de Trabajo en el marco del Plan que defina la Junta Directiva del Colegio de Trabajadores Sociales, para cada período administrativo, éste debe ser presentado máximo en un período de un mes de haber sido nombrados como Consejo Directivo, con la finalidad de dar el aval correspondiente y la respectiva asignación presupuestaria, que regirá a partir de marzo del año siguiente.

Dicho plan deberá contemplar objetivos y acciones para las siguientes áreas:

- a. Vinculación con los contextos nacional y regional: pronunciamientos ante problemas y situaciones sociales significativas y ante medidas de política económica y social.

Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica

Barrio Escalante, 550 metros Este Iglesia Santa Teresita

Teléfonos: 2225-2778 2225-4500 2225-5600 Fax: 2225-5479

Apdo. 5656-1000 San José, E-mail: coltras@trabajosocial.or.cr



b. Desarrollo profesional: actualización, capacitación y sistematización de experiencias de intervención profesional.

41. El Colegio de Trabajadores Sociales deberá velar por el cumplimiento de esta normativa y realizar las acciones que considere pertinentes en cada caso.